



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

MARCO TULIO MOYA DÍAZ, diputado de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 y 24 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

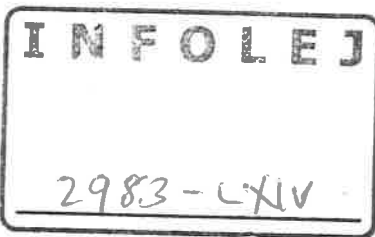
I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Jalisco, ha sido uno de los estados más importantes a nivel nacional, que en los últimos años ha alcanzado a ser un centro económico de gran trascendencia y oportunidad para inversionistas, debido a su ubicación estratégica, y a la gran diversidad de sectores productivos, lo ha posesionado en ser uno de los estados en donde pueden surgir numerosos oportunidad de negocio.

Según información proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Censo Económico 2024, publicado el 23 de enero de 2025, en nuestro estado, existen 424,339 establecimientos en los que laboraban 2 535 827 personas. Este total incluye establecimientos que iniciaron operaciones en 2024, establecimientos en zonas rurales, los servicios públicos y asociaciones religiosas, así como establecimientos del sector privado y empresas paraestatales. Así mismo, se estableció que del total de personas que laboran, el 94.3 % de los establecimientos eran micro negocios y emplearon a 40.2 % de las personas ocupadas.

Es importante desatar que la participación de las mujeres en las actividades económicas fue de 44.2 %, la más alta registrada según datos del Censo y que 4 979 unidades económicas emplearon a personas con algún tipo de discapacidad.

Por su parte el Instituto de Formación Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG, el 26 de febrero de 2024, publico la plataforma del Índice de Desarrollo Económico Municipal, en la que identifica las áreas de oportunidad en aspectos que incidan en el desarrollo



6341





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

económico de los 125 municipios, para generar políticas públicas que estimulen un crecimiento económico más homogéneo entre las demarcaciones de la entidad. En dicha publicación, señalo que hay 10 municipios con un índice de Desarrollo Económico Municipal Alto, siendo Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos, Zapopan, Tonalá, Zapotlán el Grande, Zapotlanejo y El Grullo. Así mismo se indicó que 32 municipios cuentan con desarrollo medio y el resto 83 con desarrollo económico bajo.

En la actualidad, el emprendimiento en nuestro estado, se ha convertido en una tendencia, ya que cada vez más ciudadanos (Emprendedores), busca generar un impacto en la sociedad a través de negocios innovadores, que generaren un impacto social positivo en la comunidad y promover el desarrollo sostenible. Es importante destacar que el emprendimiento, se ha enfocado en resolver problemáticas sociales, mejorar el medio ambiente y posesionar productos regionales y artesanías originarias regionales.

Ante ese orden de ideas, es importante destacar lo señalo en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, que en su apartado de Desarrollo Económico señala:

En Jalisco, concebimos el crecimiento económico como un motor de bienestar y justicia social, capaz de transformar vidas y construir oportunidades para todas las personas. Aspiramos a consolidar una economía dinámica, innovadora y sostenible, donde el trabajo digno, el emprendimiento y la inversión florezcan en **todas las regiones del estado, y donde nadie quede excluido.**

La ciudadanía jalisciense manifestó de forma clara que el desarrollo económico es un eje prioritario para el bienestar colectivo. En el ejercicio de consulta pública, los temas de economía, empleo y emprendimiento obtuvieron una calificación promedio de importancia de 9.0 en una escala de 1 a 10, lo que evidencia un reconocimiento amplio sobre su relevancia para mejorar la calidad de vida, **reducir desigualdades y generar oportunidades productivas en todo el estado.**

Contar con un desarrollo regional **equilibrado, aprovechando el potencial productivo de las doce regiones del estado, cerrando brechas territoriales y distribuyendo equitativamente los beneficios del crecimiento económico.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Es por ello que, debemos destacar que una de las trasformaciones de nuestro de Estado, de debe estar en potencializar las regiones, en donde se elaboran productos, servicios y artesanías típicas, para posesionarlas en el mercado local, y con esto contribuir el desarrollo económico regional, tal y como lo prevé el Plan Estatal de Desarrollo.

Por todo lo anterior, el problema que se pretende abordar es la dificultad que tiene cualquier emprendedor y comerciante regional, para promocionar y posesionar sus productos, artesanías y servicios en sus regiones, brindándole las herramientas necesarias, para que cualquier autoridad municipal y estatal, los apoye otorgándoles las facilidades y trámites administrativos necesarios para su emprendimiento o bien, para brindarles los espacios para la exposición y venta de sus productos en cualquier región o municipios de nuestro estado, y con esto contribuir a potencializar el desarrollo económico municipal y regional.

III. De acuerdo a lo anterior y haciendo una revisión de la legislación del Estado de Jalisco, se desprende que es posible hacer una adición expresa para señalar, que en cualquier emprendedor, artesanos y comerciante de Jalisco, que pretende posesionar su productos en su región o estado, tenga la certeza que serán apoyados por la Autoridades Estatales (Secretaria de Economía) y Municipales, para que les brinde la facilidades necesarias para exponer sus productos en sus regiones o municipios, y con esto contribuir en brindarle mayores oportunidades de negocio a los emprendedores, y grupos vulnerables y a generarles mayores oportunidades productivas en el Estado,

Con esta propuesta, lo que se pretende es garantizar a todos los emprendedores, grupos vulnerables y comerciantes locales contar con los medios de apoyo por parte de las autoridades para poder posesionar y comercializar sus productos en sus regiones, y con eso abonar al fortalecimiento de la economía regional y promover una cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos en nuestro Estado.

IV. De manera ilustrativa, se presenta el comparativo de la propuesta de reforma que se pone a consideración:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO	Propuesta
Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos: I [...] II. [...]	Artículo 6. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. [...]	
IV. [...]	
V. [...]	
VI. [...]	
VII. [...]	
;	
VIII. [...]	
IX. [...]	
X. [...]	
XI. [...]	
XII. [...]	
XIII. [...]	
XIV. [...]	
XV. [...]	
XVI. [...]	
;	
XVII [...]	
XVIII. [...]	
;	
XIX. [...]	
XX. [...]	
XXI. [...]	
XXII. [...]	
XXIII.; [...]	
XXIV., [...]	
XXV. [...]	
XXVI. [...]	
XXVII. [...]	
XXVIII. [...]	
	XXIX. Promover la comercialización de los productos y servicios generados en el Estado, en el mercado estatal y municipal, mediante la exposición de productos y ferias



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

	en los lugares representativos de cada región.
	XXX. Involucrar a sectores vulnerables, integrantes de los pueblos indígenas, madres solteras y personas con discapacidad, en la cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.
Artículo 24. La Secretaría promoverá para el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas, en forma directa o por conducto de los organismos públicos de su sector, las siguientes acciones:	Artículo 24. [...]
I. [...]	I a IX [...]
II. [...]	
III. [...]	
IV. [...]	
V. [...]	
VI. [...]	
VII. [...]	
VIII. [...]	
IX. [...]	
X. Promover y estimular ferias y exposiciones que favorezcan y difundan los productos jaliscienses;	X. Promover y estimular ferias y exposiciones Estatales que favorezcan y difundan los productos jaliscienses:
	XI. Promover y estimular ferias y exposiciones comerciales y artesanales Municipales que favorezcan y difundan los productos de localidad, para lo cual se deberá propiciar y generar convenios de colaboración con los 125 municipios del Estado para llevar a cabo dichas exposiciones;
XI. Impulsar el fortalecimiento financiero, administrativo, comercial, tecnológico y de exportación, mediante estrategias regionales y sectoriales determinadas en esta Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y acciones de la propia	XII. Impulsar el fortalecimiento financiero, administrativo, comercial, tecnológico y de exportación, mediante estrategias regionales y sectoriales determinadas en esta Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y acciones de la propia



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Secretaría y los demás ordenamientos y programas vinculantes; XII. Promover la cooperación entre las empresas, procurando la formación de cadenas productivas y clústeres; y XIII. En conjunto con las áreas internas o adscritas a otros entes, impartir acciones de capacitación o acompañamiento informativo en materia de inclusión, perspectiva de género y responsabilidad ambiental.	Secretaría y los demás ordenamientos y programas vinculantes; XIII. Promover la cooperación entre las empresas, procurando la formación de cadenas productivas y clústeres; y XIV. En conjunto con las áreas internas o adscritas a otros entes, impartir acciones de capacitación o acompañamiento informativo en materia de inclusión, perspectiva de género y responsabilidad ambiental.
---	---

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por un integrante de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa nace con la finalidad de complementar el marco normativo en materia de Desarrollo Económico con la intención de garantizar a todos los emprendedores, grupos vulnerables, comerciantes y artesanos locales contar con los medios de apoyo por parte de las autoridades para poder posesionar y comercializar sus productos en sus regiones, y con eso abonar al fortalecimiento de la economía regional y promover una cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: la evaluación se llevará a cabo con la operación efectiva de las atribuciones de cada una de las dependencias que conforman la administración pública estatal, en su caso, con el correspondiente beneficio en promover una cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación exposiciones y ferias para el desarrollo de proyectos productivos municipales y regionales,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa tiene por objetivo es garantizar a todos los emprendedores, grupos vulnerables, artesanos y comerciantes locales contar con los medios de apoyo por parte de las autoridades para poder posesionar y comercializar sus productos en sus regiones, y con esto contribuir a reducir la desigualdad en el estado y generar oportunidades productivas en todo el estado.

d) FUNDAMENTACIÓN: es aplicable al presente caso lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 15 fracción VI segundo párrafo, respecto a que las autoridades estatales y municipales, observarán los principios de sostenibilidad y estabilidad de las finanzas públicas a fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el desarrollo económico y el empleo.

e) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: son los ciudadanos jaliscienses en general y, en particular, emprendedores, grupos vulnerables y comerciantes locales que pretenden posesionar y comercializar sus productos en sus regiones, y con eso abonar al fortalecimiento de la economía regional y municipal.

f) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD: Se considera que la efectividad de la propuesta, si bien depende de una correcta implementación, justifica su aprobación, pues con ella se busca el garantizar el apoyo por parte de las autoridades estatales y municipales, para aquellos emprendedores, grupo vulnerables, integrantes de los pueblos indígenas, madres solteras y personas con discapacidad, que pretenden posesionar sus productos en sus regiones, y con esto contribuir a su economía y abonar fortalecimiento de la economía regional y municipal.

g) VIABILIDAD PRESUPUESTARIA: la presente propuesta no representa una carga presupuestal, al tratarse de garantizar el apoyo a todos aquellos emprendedores, grupo vulnerables, integrantes de los pueblos indígenas, madres solteras y personas con discapacidad, que pretenden posesionar sus productos en sus regiones, y con esto contribuir a su economía al desarrollo económico regional y municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 y 24 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6 y 24 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Artículo 6. [...]

I a XXVIII [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXIX. Promover la comercialización de los productos y servicios generados en el Estado, en el mercado estatal y municipal, mediante la exposición de productos y ferias en los lugares representativos de cada región.

XXX. Involucrar a sectores vulnerables, integrantes de los pueblos indígenas, madres solteras y personas con discapacidad, en la cultura empresarial y de emprendimiento, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos

Artículo 24. [...]

I a IX [...]

X. Promover y estimular ferias y exposiciones Estatales que favorezcan y difundan los productos jaliscienses:

XI. Promover y estimular ferias y exposiciones comerciales y artesanales Municipales que favorezcan y difundan los productos de localidad, para lo cual se deberá propiciar y generar convenios de colaboración con los 125 municipios del Estado para llevar a cabo dichas exposiciones;

XII. Impulsar el fortalecimiento financiero, administrativo, comercial, tecnológico y de exportación, mediante estrategias regionales y sectoriales determinadas en esta Ley, en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas y acciones de la propia Secretaría y los demás ordenamientos y programas vinculantes;

XIII. Promover la cooperación entre las empresas, procurando la formación de cadenas productivas y clústeres; y

XIV. En conjunto con las áreas internas o adscritas a otros entes, impartir acciones de capacitación o acompañamiento informativo en materia de inclusión, perspectiva de género y responsabilidad ambiental.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco. julio de 2026.

Dip. Marco Tulio Moya Díaz

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto que reforma los artículos 6 y 24 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.